

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-01342 -00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NELSON AUGUSTO PORRAS GARCÍA y NANCY
YOLIMA GIL GÓMEZ
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Para todos los fines legales pertinentes se tiene por notificado a la convocada **NANCY YOLIMA GIL GÓMEZ**, de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso, desde el final del día siguiente al de la entrega del mismo.

Para efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término legal la demandada notificada no contestó el libelo, ni propuso ninguna clase de excepción.

Una vez notificada la totalidad del extremo pasivo se seguirá con el trámite normal del presente proceso.

Por otra parte y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S-40539843, se encuentra debidamente embargado, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENAR EL SECUESTRO inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40539843, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de

Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a
la hora de las 8:00 A. M.
No. 50 HOY _____
Secretario, _____